



Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el artículo 49.1.n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias(BOE30-11-07): Artículo 60 y 62, en relación al art. 1258 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Sanción: 1.500 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 242/2012-BA, en materia de consumo. (2013083164)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre ), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Taoufink Ouardane Terronzi.

Último domicilio conocido: Marquesa de Pinares 23.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: 242/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07) artículo 49.1.apartados h y n).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 8.d) y 18 apartados 1 y 2.



- Reglamento (CE) n.º 1935/2004 de 27 de octubre de 2004 (DOUE 13-11-2004), sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos: 15.1. apartado b.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículos 3.3, 7.1.e) y 11 y art. 25 apartados 2 y 3 relativos a las obligaciones de los inspeccionados.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios. Art. 6.1.

Sanción: 600 euros.

Órgano resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 13/2013-BA, en materia de consumo. (2013083162)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Suexal Badajoz, SC.

Último domicilio conocido: C/ Del Cocotero 2 - F.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º 13/2013-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): Artículo 49.1.n), en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción